



CPTSPR
1940

COLEGIO DE PROFESIONALES
DE TRABAJO SOCIAL
DE PUERTO RICO

MEMORIAL EXPLICATIVO
Resolución de la Cámara: R. de la C. 438

17 de febrero de 2026

Hon. Ricardo Rey Ocasio Ramos
Presidente
Comisión de Asuntos de Adultos Mayores y Bienestar Social
Cámara de Representantes

Saludos cordiales. Comparece ante usted, mediante este memorial explicativo, el Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico (en adelante CPTSPR) para exponer nuestros comentarios y recomendaciones respecto al proyecto de ley arriba indicado. Nuestra institución, creada al amparo de la ley 171 del 1940, agrupa a profesionales del trabajo social alrededor de todo Puerto Rico. Representamos una profesión comprometida con la democracia participativa, la justicia social y el enfrentamiento de la desigualdad e inequidad social. Así también, fundamentamos nuestra acción ético-política en la defensa y ampliación de los derechos humanos.

Nuestro accionar profesional está regulado por los principios y valores esbozados en nuestro Código de Ética, entre los cuales se destacan: la dignidad de las personas; justicia social, derechos humanos y equidad; democracia; solidaridad; entre otros (CPTSPR, 2017). Asumiendo nuestra responsabilidad de mantener un rol activo en el bienestar de nuestras comunidades y familias, sometemos este memorial.

Desde la disciplina del Trabajo Social, los proyectos de infraestructura pública no son intervenciones neutrales. O sea, no afectan a todas las personas por igual, ni producen solo efectos técnicos. Toda obra pública beneficia a unos y perjudica a otros, aun cuando se presente como “necesaria” o “para el bien común”. Estos proyectos transforman el entorno físico, pero también afectan la organización familiar; las redes de apoyo comunitario; la estabilidad emocional; las condiciones de salud y el acceso equitativo a recursos.

Por tanto, su evaluación debe considerar el impacto sobre múltiples sectores poblacionales, incluyendo personas adultas mayores, pero también familias, niñeces, juventudes, personas con diversidad funcional, cuidadores y comunidades de ingresos limitados.

En el caso de las expropiaciones —reales o potenciales— conllevan un alto costo humano y social que no puede medirse únicamente en términos económicos.

La situación de vivienda en Puerto Rico intensifica ese impacto. Según datos de la National Low Income Housing Coalition (2025), existe una brecha de 54,915 viviendas asequibles y disponibles para personas con



CPTSPR
1940

COLEGIO DE PROFESIONALES
DE TRABAJO SOCIAL
DE PUERTO RICO

ingresos extremadamente bajos en la isla, y solo hay 66 viviendas asequibles por cada 100 hogares con ingresos extremadamente bajos.

Además, según el Índice de Vivienda Asequible elaborado por Estudios Técnicos Inc., en 2024 este índice se ubicó en apenas 54 %, lo que significa que una persona con ingresos típicos de clase media baja solo cuenta con poco más de la mitad del ingreso necesario para calificar para una hipoteca. Esta situación refleja que la crisis de vivienda asequible no es exclusiva de hogares con ingresos extremadamente bajos, sino que también se extiende a familias de ingresos bajos y moderados.

Esta escasez de vivienda asequible limita las opciones de reubicación para quienes pudieran verse desplazados, exacerbando la vulnerabilidad y el riesgo de inseguridad de vivienda para familias con bajos o medianos ingresos.

Es importante destacar que Puerto Rico enfrenta una realidad demográfica particular:

- Más de una quinta parte de la población tiene 65 años o más (*US Census Bureau 2024*),
- una proporción significativa de hogares depende de redes comunitarias cercanas para el cuidado, la movilidad y la seguridad,
- y el desplazamiento forzado se asocia consistentemente con aumento en ansiedad, depresión, deterioro de salud física y ruptura de vínculos sociales.

Desde el Trabajo Social, afirmamos que el hogar no es solo una propiedad, sino un espacio de identidad, pertenencia y estabilidad emocional, especialmente en etapas avanzadas del ciclo de vida.

La Resolución 438 reconoce la falta de información clara, consistente y accesible como una preocupación central.

Desde una perspectiva ética y profesional, la incertidumbre sostenida genera estrés crónico; debilita la salud mental colectiva; afecta la toma de decisiones informadas y erosiona la confianza en las instituciones públicas.

El Código de Ética del Trabajo Social del CPTSPR (2017) establece el deber de promover transparencia, garantizar el derecho a información comprensible, y proteger la capacidad de autodeterminación de las comunidades frente a decisiones que afectan su presente y su futuro.

El Trabajo Social reconoce el ambiente sano como un determinante social de la salud.

La evidencia demuestra que el aumento de superficies de hormigón intensifica el efecto de isla de calor urbano, el calor extremo impacta de manera desproporcionada a personas adultas mayores, niños, personas con condiciones crónicas y comunidades empobrecidas y la pérdida de espacios verdes reduce oportunidades de recreación, socialización y bienestar emocional (Heat Islands, EPA, 2025).



CPTSPR
1940

COLEGIO DE PROFESIONALES
DE TRABAJO SOCIAL
DE PUERTO RICO

El daño ambiental no es abstracto: se traduce en daño social diferido, cuyos efectos recaen sobre generaciones presentes y futuras. La participación ciudadana no debe concebirse como un trámite administrativo, sino como un derecho humano y un principio ético fundamental.

El Código de Ética del Trabajo Social (2017) nos obliga a respetar la autodeterminación colectiva; promover procesos inclusivos y accesibles y reconocer el conocimiento comunitario como una fuente válida para la toma de decisiones públicas. Esto implica procesos diseñados para incluir a las personas adultas mayores, personas con diversidad funcional, cuidadores y cuidadoras y comunidades con distintos niveles educativos y capacidades de acceso a la información.

El Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico reconoce positivamente que la Resolución 438 contemple el análisis de manejo integrado de la cuenca, infraestructura verde y soluciones basadas en la naturaleza.

Desde nuestra profesión, apoyamos enfoques preventivos que reduzcan riesgos futuros; fortalezcan la resiliencia comunitaria; promuevan equidad ambiental y prevengan daños sociales antes de que ocurran. La prevención es un principio ético, además de una inversión social responsable.

En conclusión, exhortamos respetuosamente a que la investigación ordenada por la Resolución de la Cámara 438 coloque el impacto humano y social en el centro del análisis; reconozca el costo emocional, comunitario y ambiental de las decisiones públicas; garantice procesos de participación genuina e informada y evalúe alternativas que protejan tanto el ambiente como la dignidad humana.

Respetuosamente sometido,

Lydael Vega Otero
Presidenta Junta Directiva
Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico

Colaboradora en investigación y redacción:

Susanna Kinard, MSW, Lic. 6751
Trabajadora Social Licenciada

Colaboradora en edición:

Dra. Nilsa Burgos Ortiz
Comisión Permanente de Legislación



CPTSPR
1940

COLEGIO DE PROFESIONALES
DE TRABAJO SOCIAL
DE PUERTO RICO

Referencias:

- Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico (2017) . *Código de Ética Profesional del Trabajo Social*. San Juan, Puerto Rico.
- National Low Income Housing Coalition (2025). *The Gap: Assessing the Affordability and Availability of Rental Housing in Puerto Rico*. Washington, D.C.: National Low Income Housing Coalition.
- Estudios Técnicos Inc. (2024) *Índice de Vivienda Asequible en Puerto Rico*. San Juan, Puerto Rico.
- U.S. Census Bureau. QuickFacts: Puerto Rico – Persons 65 years and over, percent. Washington, D.C.: U.S. Census Bureau. Consultado en:
<https://www.census.gov/quickfacts/fact/table/PR/AGE775224>